

# Del feminismo electoral al feminismo sustantivo. A propósito de la película *El orden divino*

Flavia Freidenberg (Argentina)\*

José Ramón Narváez (México)\*\*

Título original: *Die göttliche ordnung*.

Año: 2017.

Duración: 96 minutos.

País: Suiza.

Dirección: Petra Biondina Volpe.

Guion: Petra Biondina Volpe.

Música: Annette Focks.

Fotografía: Judith Kaufmann.

Reparto: Marie Leuenberger, Maximilian Simonischek,

Rachel Braunschweig, Sibylle Brunner, Marta Zoffoli,

Bettina Stucky, Noe Krejčí, Finn Sutter, Peter Freiburghaus,

Therese Affolter, Ella Rumpf, Nicholas Ofczarek, Sofia Helin,

Elias Arens, Mirjam Zbinden, Marietta Jemmi, Kristin Flückiger,

Urs Bosshardt, Fabienne Hadorn, Sandra Utzinger, Steffi Friis,

Walter Leonardi e Ingo Ospelt.

Productora: Zodiac Pictures International.

---

\* Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas y profesora en Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. [flavia@unam.mx](mailto:flavia@unam.mx).

\*\* Doctor por la Universidad de Florencia. Profesor-investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Escuela Judicial Electoral. [jose.narvaez@te.gob.mx](mailto:jose.narvaez@te.gob.mx).

## *Introducción*

**E**n 1970, Suiza era considerada una democracia plena (Dahl 1971). La literatura comparada y los debates académicos daban cuenta de un sistema de democracia semidirecta, en el que se generaban canales para que la ciudadanía pudiera expresar sus opiniones e ideas por medio de mecanismos que permitían complementar a la democracia representativa. El uso continuo de dichas herramientas distinguía a este país de otros europeos y americanos respecto a la posibilidad de participación de sus connacionales en los procesos de toma de decisiones públicas. Cada uno de los 26 cantones en los que estaba (y aún está) distribuido políticamente disponía de una Constitución, que regulaba los derechos políticos de la ciudadanía para modificar las leyes cantonales, y de un Parlamento, que hacía operativo el sistema.<sup>1</sup>

El detalle que pocos percibían en ese momento era que, en ese sistema político-democrático, en el que los ciudadanos podían opinar y decidir en el ámbito local, la mitad de la población estaba excluida: solo los hombres podían ejercer la ciudadanía de manera plena, mientras que las mujeres eran consideradas como ciudadanas de segunda. Del mismo modo que los griegos en la polis, el sistema de representación suizo consideraba que las mujeres no tenían derechos políticos ni la posibilidad de ejercer la libertad, la igualdad y el acceso a la justicia. Las suizas no podían votar ni manifestarse ni expresar libremente sus opiniones, a pesar del éxito de los movimientos sociales mundiales —como el de mayo de 1968 en Francia o el movimiento contracultural que permitió la redefinición sexual del feminismo— que reivindicaban en esa misma época derechos y exigían libertades por todo el mundo.

A diferencia de lo que criticaban las feministas y sufragistas, para quienes no era posible pensar en una democracia sin la participación de las

---

<sup>1</sup> Cada cantón podía cambiar las condiciones referendarias; estas también podían variar de una ciudad a otra (en tiempo, número de firmas, entre otros aspectos).

mujeres (Pateman 1989), los teóricos consideraban que este no era un elemento importante al evaluar una democracia (Paxton 2008). Que las mujeres no votaran no parecía ser un problema para la democracia. Es más, gran parte del pensamiento político y filosófico moderno no había tenido en cuenta el conflicto de género que rodeaba a los derechos de las mujeres y que impedía el ejercicio de su ciudadanía (Varela 2019; Serret 2016).

Esto que ocurría en la década de 1970 era lo que había sucedido históricamente desde que se inició la discusión moderna acerca de la ciudadanía, de la cual las mujeres habían estado excluidas. La ausencia de derechos para un sector importante de la población y el ejercicio de una ciudadanía limitada según el sexo de la persona eran constantemente ignorados por los análisis académicos y políticos. Para muchos teóricos contemporáneos, esto no era más que una rabieta de unas cuantas mujeres que no parecían entender que sus derechos estaban contenidos en la noción más general de seres humanos (Lois y Alonso 2016, 61).

A diferencia de la mayoría de los países occidentales, que permitieron a las mujeres el voto a fines del siglo XIX y mediados del XX, Suiza les concedió votar recién en 1971, luego de realizar un referéndum en el que solo podían participar hombres, ya que eran los únicos (según las leyes) que tenían derecho a votar. En el referéndum de 1959, es decir, 12 años antes, dos de cada tres hombres habían votado en contra de la misma solicitud.<sup>2</sup> El sistema político suizo centraba y construía las relaciones sociales con base en una visión androcéntrica del poder, con lo cual reproducía condiciones de desigualdad estructural (Saba 2016), en las que primaba una profunda gramática de violencia (Cobb 2016) y la discriminación estaba normalizada, pero, a la vez, se generaba una narrativa prohibida o un guion oculto que sería la base de la resistencia.

---

<sup>2</sup> El primer referéndum para el sufragio femenino tuvo lugar en febrero de 1959, pero fue rechazado por la mayoría (67 %) de los hombres suizos.

La historia de las sufragistas suizas que resistieron es narrada en la película *El orden divino*,<sup>3</sup> largometraje que describe y analiza los problemas enfrentados al exigir su derecho a votar. Con base en dicha narrativa, que busca insertar la discusión de exclusión social de las mujeres a partir de la transformación individual de la protagonista, en este trabajo se describe y analiza la discriminación que vivían.

El argumento muestra la manera en que la protagonista va cambiando su percepción respecto al modo en que se dan las relaciones sociopolíticas en su comunidad y cómo —mediante un proceso de empoderamiento individual, que suele conocerse como *quitarse el velo*— consigue movilizar a otras mujeres hacia mecanismos de acción colectiva que buscan conquistar y ampliar sus derechos políticos.

La estructura del texto es la siguiente. Primero, se expone el problema de investigación a partir de la narración que presenta la película. Segundo, se discute la necesidad de pensar al sufragio como un derecho humano. Finalmente, se presenta una serie de conclusiones respecto al modo en que la ausencia de derechos limita la posibilidad de vivir en democracia y se cuestiona la relación directa entre el desarrollo y los derechos humanos.

### *El problema de la exclusión de las mujeres a la luz de la narrativa cinematográfica*

Una película suiza acerca de la lucha femenina para obtener el derecho al voto parece ser una paradoja. Resulta muy difícil imaginar que en uno de los países más avanzados y desarrollados del mundo occidental, que invariablemente aparece en los primeros lugares de la lista de los mejores países para vivir, hasta hace muy poco hubiera tantos obstáculos para que las mujeres obtuvieran el derecho al voto. La directora Petra Biondina Volpe compara, mediante una multiplicidad de imágenes que representan las

---

<sup>3</sup> El título se refiere a lo establecido en la Biblia: “las mujeres deben permanecer calladas en la sociedad”, “la igualdad de los sexos es un pecado contra la naturaleza” y “las mujeres en política va contra el orden divino” (Biblia de las Américas 1997, Timoteo 2:11-3).

noticias del momento, el atraso de Suiza con respecto a otras democracias occidentales.

La protagonista, Nora, quien vive con su esposo, su suegro y sus hijos en una pequeña comunidad montañosa, se va percatando de la violencia de género que padecen las mujeres como ella. Desde la sorpresa y el desconcierto, descubre cierta opresión solo por el hecho de ser mujer y experimenta cambios en la relación con su cuerpo, su marido, sus hijos, su familia y su comunidad. Lo que inicialmente le parece normal, como parte de la cultura social que todas y todos comparten, va a ir convirtiéndose en un infierno.

La película describe las limitaciones y dificultades que las mujeres enfrentaban, independientemente de su lugar de residencia, su condición social y económica, para que se les reconocieran sus derechos político-electorales en igualdad con los hombres.

La primera limitación que evidencia la narración está en las propias ideas y convicciones que las mujeres tienen respecto a cómo son las cosas, es decir, a ese conjunto de valores y creencias en cuanto a los roles de género en las sociedades y en cuanto a lo que ellas pueden (o no) hacer. La película describe los *techos de cemento o concreto*<sup>4</sup> que limitan la autopercepción de Nora respecto a cómo es su papel (o cuál es el rol que los demás esperan que ejerza) en la familia, en la sociedad y en el sistema político.<sup>5</sup>

La historia de *El orden divino* refleja los obstáculos estructurales que dificultan a las mujeres participar en la política. Evidencia, además, las desigualdades sociales resultantes de las distintas clases de poder que las sociedades han atribuido a las diferencias sexuales y las formas jerárquicas impuestas a las relaciones humanas, ya sea vinculadas con la educación,

---

<sup>4</sup> Se refiere a las barreras autoimpuestas que limitan el desarrollo personal o profesional, y que tienen que ver con la falta de confianza y con el miedo a hacer algo. En los estudios de género, se refiere a las percepciones que tienen las mujeres acerca de sí mismas.

<sup>5</sup> Según el orden divino, el lugar de la mujer es el hogar, donde limpia, cocina, sirve a los hombres y tiene hijos para no aburrirse; mientras el hombre debe ganarse la vida y, después del trabajo, puede leer el periódico, beber cerveza y estar servido por las mujeres.

la independencia económica o la cultura política. Muestra —con muchísima inteligencia— la manera en que la mujer va cambiando su percepción respecto a sus derechos y oportunidades; revela, asimismo, las dificultades que ella misma identifica para poder ejercerlos.

Nora, quien decide luchar por sus derechos y los de sus compatriotas, va evolucionando mientras toma conciencia de su ser femenino. Un primer paso en la liberación de las mujeres tiene que ver —precisamente— con la necesidad de reconocerse a sí mismas como sujetos de derecho. La emancipación de la protagonista será gradual y cuesta arriba. Como ha señalado la literatura comparada, para que una persona se mueva y participe, debe sentir privación respecto a ciertos bienes, capacidad o influencias (D'Adamo, García y Montero 1995). Sin la identificación de que algo oprime (y agravia) y de que ese algo no nos deja avanzar en la dirección que queremos, sin esa toma de conciencia, es muy difícil que alguien se active.

De este modo, la película evidencia desde el individualismo el modo en que la gente decide participar y cómo se va desarrollando el sentimiento de privación relativa, es decir, la percepción entre lo que uno tiene y lo que uno cree que merece y la capacidad del individuo de decidirse a actuar para cambiar la situación de discriminación. De manera sencilla, se evidencia el modo en que la protagonista va percibiendo las injusticias y se va animando a actuar para transformar un mundo que la oprime. En ese sentido, el largometraje explora:

- 1) La lucha a favor del sufragio femenino.
- 2) La liberación sexual de las mujeres (Dederer 2012).
- 3) La toma de conciencia del deber escapar de la constricción económica, social y sexual preestablecida.
- 4) La idea de que las mujeres deben ser sumisas en la casa y en la cama.

La protagonista, una joven ama de casa, descubre gradualmente el modo en que se ven limitados sus derechos: debe tener autorización de

su esposo para trabajar media jornada; no puede moverse libremente sin avisar; es responsable del cuidado de todos los miembros de la familia; no puede opinar libremente sin sentirse condicionada; debe cuidar lo que los otros crean de lo que ella piense, entre otras restricciones. Al inicio, el hecho de que ella no pudiera hacer las mismas cosas que su marido no le generaba mayor problema, es más, lo consideraba algo natural, dado y establecido. Con el tiempo, transforma la manera de autopercebirse, cambia el modo de mirarse a sí misma y a los otros y cómo capta la mirada de los demás sobre ella.

Paulatinamente, la protagonista moderniza su aspecto y contagia a otras mujeres discriminadas por distintos motivos hasta completar un quinteto de compañeras que conseguirán movilizar al resto de la comunidad femenina en sentido positivo. Va construyendo una nueva narrativa acerca del lugar que tiene la mujer en la sociedad; el modo en que puede ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que el hombre y, fundamentalmente, identifica e impulsa un repertorio de actividades y actuaciones que le permiten generar una acción colectiva para influir en el proceso de toma de decisiones de la comunidad.<sup>6</sup> En ese camino encuentra resistencias, incluso de otras mujeres de la comunidad —como la señora Wipf, quien no solo está en contra del sufragio femenino, sino también a cargo del Comité de Acción de Antipolitización de Mujeres— y de sectores que consideran que el movimiento sufragista es antipatriota y antisuizo.

En ese escenario, Petra Volpe describe con maestría una sociedad cargada de prejuicios, que, a pesar de su supuesto liberalismo, aún concede preponderancia a una interpretación religiosa sesgada de la realidad, la cual establece que el orden lo ha impuesto Dios y la mujer está al servicio

---

<sup>6</sup> Cuando Nora enseña a sus hijos acerca del océano Pacífico y lo compara con el mundo contemporáneo, dice: “El Pacífico es hogar de una gran cantidad de peces. Y aquellos que viven justo en el fondo nunca vieron la luz del Sol. ¿Podéis creerlo? Hay todo tipo de criaturas increíbles que viven en absoluta oscuridad y silencio [...]. No tienen idea de que hay luz solar más arriba” (Biondina 2017, 6:50).

del hombre. En esta sociedad, el Estado de derecho fue construido con reglas masculinas que apoyan esta ideología. El conservadurismo suizo se hace evidente en la película mediante una sociedad tradicional, conservadora y sexista: *El orden divino* refleja la idea de que las mujeres tenían que quedarse en casa y que los hombres eran los proveedores, encargados de todo lo externo al ámbito doméstico.

El largometraje muestra, además, que los hombres están igualmente sometidos al ideario del patriarcado, es decir, a la forma de organización social cuya autoridad se reserva exclusivamente al hombre o sexo masculino. En tal estructura, la mujer no asume liderazgo político ni autoridad moral ni privilegio social ni control sobre la propiedad. La película describe esa organización y resalta el modo en que las mujeres están sometidas por ese orden, así como la manera en que los hombres están oprimidos por una predeterminación de lo que pueden y deben ser. Los varones también pagan un alto precio por el poder que ostentan. Por ejemplo, alguien le reprocha a Hans, marido de Nora, qué se siente estar casado con una feminista, como si fuera una condena o algo necesariamente negativo; él, aunque pudiera estar de acuerdo con su esposa o tener dudas acerca de ciertas cuestiones establecidas, debe presentarse frente al resto de una manera determinada o podría ser excluido.

Un elemento clave de la película tiene que ver con la sexualidad: las brechas de derechos y de salarios son directamente proporcionales a la de orgasmos, pues la mujer no debe tener tantos como el hombre. El doble rasero entre ambos respecto al sexo es algo muy antiguo y enraizado, es una forma de control (Mintz 2017). De manera que la cinta no solo se constriñe a hablar del derecho al sufragio, sino que también profundiza en las diferentes condiciones sociales y sexuales. Como las feministas han pregonado durante décadas, la liberación política tiene que ver con el descubrimiento del cuerpo y este se convierte en un territorio de disputa.

Así, la liberación de Nora va a la par de la exploración de su sexualidad. De ese modo, la cinta evidencia cómo la historia de una mujer que se

emancipa políticamente tiene que ser también la de una mujer liberándose sexualmente. Esta oposición solo podía generarse en el propio grupo afectado, en este caso, las mujeres; a la par, los hombres son cuestionados en la medida en que aquellas se van liberando a sí mismas respecto a su sexualidad —que se trata del enésimo medio de control masculino sobre ellas, a quienes hacen sentir mal cuando expresan sus deseos y les imponen un pudor excesivo—.

Quizá la escena más emblemática del filme es la lección de sexualidad a la que asisten las protagonistas para comenzar su lucha. Esa liberación femenina puede encontrarse claramente en los diálogos —escritos por la propia directora— que reflejan los clichés patriarcales y evidencian el famoso contrato sexual (Pateman 2019) en el que vivía la sociedad suiza de la década de 1970:

- 1) “Necesitamos mujeres que se atrevan a dar su opinión” (Biondina 2017, 16:04).
- 2) “Por suerte su opinión no cuenta, sé que su esposo votará a nuestro favor” (Biondina 2017, 23:35).
- 3) “No lo harás sin mi permiso [esposo]. Eso dice la ley” (Biondina 2017, 18:19).
- 4) “Es un privilegio dedicarle la vida a la familia” (Biondina 2017, 22:20).
- 5) “La emancipación femenina es una maldición” (Biondina 2017, 22:23).
- 6) “La igualdad de sexos es un pecado contra natura” (Biondina 2017, 22:40).
- 7) “Las mujeres en la política atentan contra el orden divino” (Biondina 2017, 22:45).
- 8) “Las mujeres deben guardar silencio, lo dice la Biblia” (Biondina 2017, 25:24).
- 9) “Lo personal es político. Lo privado es político” (Biondina 2017, 42:39).

### *El sufragio femenino como derecho humano*

A diferencia de la mayoría de los países latinoamericanos y europeos, que otorgaron el derecho al voto a fines del siglo XIX y a inicios y mediados del XX, en 1970 tuvieron lugar las primeras elecciones municipales en los cantones de Vaud, Neuchâtel y Ginebra (Suiza) en las que las ciudadanas pudieron hacer valer sus papeletas (Bondolfi 2017).<sup>7</sup> Suiza fue, entonces, el último país europeo (aparte de Liechtenstein) que concedió a las mujeres el derecho al voto; le siguieron 28 países asiáticos y árabes donde las mujeres todavía no tenían ese derecho.

Los distintos movimientos sufragistas simbolizaron la lucha por los derechos en general de las mujeres: el voto operó como una especie de puerta, pues las mujeres no lo ejercían ni eran votadas para que no pudieran tener participación en la elaboración del derecho ni en las decisiones públicas. El movimiento sufragista internacional fue pionero en denunciar las injusticias que enfrentaban.<sup>8</sup> No solo trataba de denunciar las situaciones de desigualdad política entre hombres y mujeres, sino que también quería cambiar el *statu quo* social y político al igualar los derechos de las mujeres con los de los hombres.

Estos movimientos evidenciaron, además, la sororidad en la lucha por una causa justa, lo cual también implicó obtener los beneficios simbólicos que trae consigo el reconocerse exigiendo derechos. Precisamente, esa lucha supone la sensación de cumplir con un deber moral colectivo. La premisa que sostiene esta idea concibe al derecho de las mujeres como un derecho humano.

La película, por tanto, se inscribe dentro de una ola del feminismo que, en los últimos años, de nuevo lucha contra la objetivación de las mujeres,

---

<sup>7</sup> Por ejemplo, Ecuador otorgó ese derecho en 1928, por lo que fue el primer país de América Latina en introducirlo en el sistema político y en la Constitución. Las mujeres argentinas y mexicanas tuvieron que esperar hasta la década de 1950 para poder votar.

<sup>8</sup> Emmeline Pankhurst y su marido Richard Pankhurst crearon en Inglaterra la Liga para el Sufragio Femenino (Women's Franchise League) para que las mujeres pudieran participar en los comicios y ejercer de manera plena sus derechos políticos. Su lema permanente era *deeds, not words* (hechos, no palabras).

por sus derechos fundamentales, como idéntico salario por los mismos puestos de trabajo, el derecho al aborto, el tratamiento igualitario e incluso el derecho a la educación.

La lucha por el voto femenino pone en evidencia la contradicción entre un mundo tradicional y uno moderno, que violenta los derechos humanos.<sup>9</sup> Esto también supone criticar la idea del contrato social de los contractualistas, creada por los hombres y pensada para ellos, la cual entiende la sumisión de las mujeres a ese dominio masculino (Pateman 1989). Esto da cuenta de cómo el derecho de los hombres sobre las mujeres se establece a partir de un pacto<sup>10</sup> que las supone sumisas y “menores de edad” frente a los otros. Es más, como sostiene Judith Butler (2018, 68), el derecho va reproduciendo de manera formal (escrita) y también informal (en la práctica) un reglamento de género, normas que suponen valores normalizados, que preexisten a la reglamentación y que son sobreentendidas en las sociedades modernas. Por eso resulta tan difícil cambiar ese orden establecido, porque se encuentra cimentado en los valores y las creencias de las personas y luego se traslada al derecho.

### *Conclusiones.* *El inalterable orden divino*

Las reglas del diseño institucional suizo exigían que cualquier cambio constitucional que pudiera afectar los derechos de la ciudadanía debía ser

---

<sup>9</sup> Olympe de Gouges fue clara en sus planteamientos al redactar la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana. Las mujeres y los hombres eran iguales en todos los aspectos de la vida pública y privada, incluyendo el derecho a voto, el acceso al trabajo público, hablar en público de temas políticos, acceder a la vida política, poseer y controlar propiedades, formar parte del ejército, incluso la igualdad fiscal, así como el derecho a la educación y la igualdad de poder en el ámbito familiar y eclesiástico. Sostenía que “Si la mujer puede subir al cadalso, también se le debería reconocer el derecho de poder subir a la Tribuna” (Blanco 2000, 367).

<sup>10</sup> Ese momento primigenio de hermandad entre hombres, de separación de las esferas civil y privada y de exclusión de las mujeres de la primera mediante un contrato especial, el del matrimonio, por el cual ellas quedaban reducidas a la vida doméstica y los hombres como cabeza de familia (Lois y Alonso 2016, 63).

consultado a los ciudadanos del país. Esto hizo que, paradójicamente, las mujeres tuvieran que preguntarles a los hombres por medio de un referéndum si podían o no votar, y ellos tuvieron en sus manos la última palabra en las urnas. En todos los países las mujeres debieron esperar la buena voluntad de ellos para poder convertirse en ciudadanas. Al respecto, la película ejemplifica de manera excepcional esta situación de sumisión y exclusión.

Las mujeres no solo eran excluidas del ámbito público político, y la legislación electoral no era la única que las marginaba. Al respecto, la historia va poco a poco develando los distintos espacios de la vida social y familiar donde las mujeres estaban sujetas al poder patriarcal (Alonso 2004). En el caso de *El orden divino* se observa, además, cómo una de las sociedades supuestamente más avanzadas de Europa, en la cual los derechos se ejercen cotidianamente mediante la democracia semidirecta, las mujeres eran relegadas por el sistema jurídico. Con lo anterior, se podría especular que los avances jurídicos no siempre van de la mano de una mayor igualdad para todos.

Esta narración da cuenta de cómo el progreso no va aparejado con la igualdad ni los derechos humanos. Es más, habría que discutir en qué medida se puede considerar que un sistema de derechos es avanzado si no incluye a la mitad de la población o, en su caso, excluye literalmente a la mujer. También da cuenta de las dificultades que enfrenta el movimiento feminista en su interior: mujeres liberadas que luchan por otras que siguen sosteniendo el velo que las oprime. Es como una colisión de derechos: el derecho de las mujeres a defender sus derechos frente al derecho de aquellas que no creen (no ven) que sus derechos son cercenados.

La lucha por las garantías de las mujeres es más compleja de lo que pudiera pensarse, no puede fragmentarse ni aislarse de manera monotemática. La película, en tono costumbrista, representa los estereotipos formales de cómo es la plácida vida suiza y alarma, con un matiz cómico, respecto a lo que parecería inverosímil (que las mujeres no pudieran votar en una de las democracias más avanzadas); además, su descripción da

cuenta de la necesidad de que las luchas sean en múltiples escenarios y no solo en una de sus dimensiones. En el caso de los derechos políticos, estos van de la mano con otras garantías y también con la eliminación de las brechas sociales y económicas entre los hombres y las mujeres.

Así, la película evidencia la necesidad de cuidar siempre todos los frentes en que se lucha, de lo contrario se corre el peligro de retroceder en los derechos que se van conquistando. A veces no basta con grandes discursos o incluso políticas públicas, reformas legales o sentencias judiciales; es necesario un cambio integral, el cual muchas veces es impulsado por las propias mujeres que van logrando concesiones mínimas a pasos muy lentos. Ciertamente, la pugna por el voto femenino que los movimientos sufragistas impulsaron en el marco de lo que se conoció como la segunda ola del feminismo (Varela 2019) fue muy visible y permitió ganar terreno, pero aún falta mucho que hacer para lograr la democracia paritaria con igualdad sustantiva, que permitiría la participación política en igualdad de circunstancias para todos los géneros.

### *Fuentes consultadas*

- Alonso, Jorge. 2004. “El derecho de la mujer al voto”. *Revista de Estudios de Género. La Ventana* 19 (2.º semestre): 152-8.
- Biblia de las Américas, La. 1997. The Lockman Foundation.
- Biondina Volpe, Petra, Dir. 2017. *Die göttliche ordnung* [El orden divino] [Película]. Zodiac Pictures International.
- Blanco Corujo, Oliva. 2000. *Olimpia de Gouges 1748-1793*. Madrid: Ediciones del Orto.
- Bondolfi, Sibilla. 2017. “La larga lucha de las suizas por el derecho al sufragio”. *SWI*. Disponible en [https://www.swissinfo.ch/spa/sociedad/d%C3%ADa-internacional-de-la-mujer\\_la-larga-lucha-de-las-suizas-por-el-derecho-al-sufragio/43010748](https://www.swissinfo.ch/spa/sociedad/d%C3%ADa-internacional-de-la-mujer_la-larga-lucha-de-las-suizas-por-el-derecho-al-sufragio/43010748) (consultada el 24 de junio de 2019).
- Butler, Judith. 2018. El reglamento del género. En *Deshacer el género*, 67-88. Buenos Aires: Paidós.

- Cobb, Sara. 2016. *Hablando de violencia: la política y las poéticas narrativas en la resolución de conflictos*. Barcelona: Gedisa.
- D'Adamo, Orlando, Virginia García Beaudoux y Maritza Montero. 1995. *Psicología de la acción política*. Buenos Aires: Paidós.
- Dahl, Robert. 1971. *La poliarquía*. Madrid: Tecnos.
- Dederer, Claire. 2012. *Poser: my life in twenty-three yoga poses*. Nueva York: Macmillan.
- Guerra, María Taide. 2016. "El derecho al sufragio de la mujer". *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades, SOCIOTAM 2* (julio-diciembre): 43-59.
- Lois, Marta y Alba Alonso. 2016. *Ciencia política con perspectiva de género*. Madrid: Akal.
- Mintz, Laurie. 2017. *Becoming cliterate: why orgasm equality matters —and how to get it*. Nueva York: HarperCollins.
- Pateman, Carole. 1989. Feminism and democracy. En *The disorder of women: democracy, feminism, and political theory*, 210-25. Stanford: Stanford University Press.
- . 2019. *El contrato sexual*. Madrid: Trincheras.
- Paxton, Pamela. 2008. Gendering democracy. En *Politics, gender and concepts. Theory and methodology*, eds. Gary Goertz y Amy G. Mazur, 47-70. Cambridge: Cambridge University Press.
- Saba, Roberto. 2016. *Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe a los grupos desaventajados?* Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Serret, Estela. 2016. *Género y democracia*. México: INE.
- Varela, Nuria. 2019. *Feminismo 4.0. La cuarta ola*. Madrid: Ediciones B.